MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: No. 11012024003- Siniestro Marítimo - Daño Causado

Por Nave a Instalación Portuaria, relacionado con la nave

"ZIM LUANDA", OMI 9403229 de bandera Malta. -

PARTES : Señor **GONCHAROV DMITRY**, Capitán de la nave ZIM

LUANDA; PRIMER OFICIAL DE PUENTE; TIMONEL; INGENIERO DE MÁQUINAS: ARMADOR, de la nave "ZIM LUANDA", Dr. **JAVIER ANDRÉS FRANCO** ZARATE, apoderado del Armador, Capitán, Tripulación y Agente Marítimo de la nave ZIM LUANDA; Dra STEFANY ESPITIA CASTAÑEDA, apoderada sustituta del Capitán, Tripulación y Agente Marítimo de la nave ZIM LUANDA: RODRIGO ANDRÉS CAMACHO. Gerente General Agencia Marítima "AGUNSA COLOMBIA S.A.S.". Agente Marítimo de la nave "ZIM LUANDA"; GILBERTO ASPRILLA RIVAS, Gerente General SPILBUN S.A; JAIRO SANTAMARÍA ARIZA, piloto práctico a bordo de la nave ZIM LUANDA; ENRIQUE FERRER MORCILLO, apoderado de la empresa SPILBUN S.A., y del Piloto PRACTICO JAIRO SANTAMARÍA ARIZA, LORENA MARCELA CUBILLOS OCHOA, gerente suplente de la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A T.C.BUEN S.A; Dr. CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA, Dra. MARÍA ELVIRA GÓMEZ CUBILLOS, apoderados de la Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A T.C. BUEN S.A.: SILVIA JULIANA HERRERA **TORRADO**, gerente general de "**COLTUGS S.A.S**", Armadora de los Remolcadores "Sierra Nevada" y "Magdalena"; HERNÁN PAREDES AGUIRRE Capitán del Remolcador "Sierra Nevada"; JOSÉ EFRAÍN DAZA MUÑOZ; Capitán del Remolcador "Magdalena"; CARLOS RAÚL DUQUE MORALES, apoderado de los capitanes y tripulación de los remolcadores "Sierra Nevada" y "Magdalena"; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. –**

AUTO

De fecha cinco (05) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se resuelve aprobar la carta de garantía expedida por el Club de Protección e Indemnización **THE SWEDISH CLUB**, representada por **MULTIPRIME COLOMBIA**, con Nit. 900.971.001-8, como representante de la nave "Z**IM LUANDA**", identificada con OMI 9403229, de bandera de Malta.

Se fija el presente ESTADO, el día nueve (09) <u>de julio del 2024</u>, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO Secretaria Sustanciadora CP-01

Se	desfija	el	presente	estado	el	día	L	siendo	las	18:00
hora	as. desc	oué	s de habe	r permar	nec	ido	fijado por el término de ley.			

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO

Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 5 de julio de 2024

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Investigación: Investigación jurisdiccional No. 11012024003 adelantada por

Siniestro Marítimo "DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA", ocurrido en jurisdicción de la

Capitanía de Puerto de Buenaventura.

ANTECEDENTES

Este despacho observa que CAMILA ROJAS, de MULTIPRIME COLOMBIA, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio del corriente año, remitió al expediente No. 11012024003, contentivo de la investigación jurisdiccional adelantada por este despacho por el siniestro marítimo de "DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA", carta de garantía expedida por el Club de protección e indemnización THE SWEDISH CLUB, representada por MULTIPRIME COLOMBIA, con Nit. 900.971.001-8, como representante de la nave "ZIM LUANDA", identificada con OMI 9403229, bandera de Malta, en el monto y condiciones fijadas por este despacho en audiencia celebrada el 28 de junio del presente año, y que el señor Director General Marítimo mediante oficio interno No. 281519 de fecha 28 de junio de 2024, comunicó a este despacho que la carta de garantía cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 72 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En consonancia con lo anterior, este despacho encuentra que la carta de garantía cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. (0888-2020), de fecha 11 de diciembre de 2020.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Resolución No. (0888-2020), de fecha 11 de diciembre de 2020, artículo 7.2.2.10, numeral 4.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la carta de garantía expedida por el Club de protección e indemnización THE SWEDISH CLUB, representada por MULTIPRIME COLOMBIA, con Nit. 900.971.001-8, como representante de la nave "ZIM LUANDA", identificada con OMI 9403229, bandera de Malta, en la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (\$950.000 USD), aportada por CAMILA ROJAS, de MULTIPRIME COLOMBIA.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este dod

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el término de veinte (20) días hábiles para que se allegue al expediente, el original de la carta de garantía aprobada mediante la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata ALBENTO LUIS BUELVAS SUSA

Capitán de Puerto de Buenaventura